



27 JUN 2006

RESOLUCIÓN No 1857

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una zona intervenida por la minería y se toman otras determinaciones)

La Subdirectora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993 y en especial las delegadas por la Dirección General mediante Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación 12998 la sociedad Doble A Ingeniería presentó el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la cantera Cerro Grande; ubicada en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca, en el área del contrato 13376, que corresponde a un polígono de 12 ha y 3042 m² localizado en la plancha IGAC 246- 2-B que se define por los siguientes linderos:

LADO	ESTE	NORTE
1	997.419	1.009.284
2	997.421	1.009.295
3	997.704	2.009.295
4	997.672	1.009.065
5	977.581	1.008.926
6	977.542	1.008.885
7	997.397	1.008.891
8	977.326	1.008.978
9	977.293	1.009.051
10	977.254	1.009.191
11	977.413	1.009.271

Que mediante Auto 359 del 14 de junio de 2005, se inició el trámite administrativo ambiental para el establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, se realizó el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordenó la publicación la cual se surtió el 25 de junio de 2005 en el diario El Tiempo.

Que la sociedad Doble A Ingeniería canceló el servicio de evaluación ambiental, tal y como se refleja en el comprobante de consignación que obra a folio 121 del expediente.

Que según Informe Técnico OTSO 01145 del 22 de noviembre de 2005, la cantera se encuentra en zona compatible con la explotación de materiales de construcción según Resolución 1197 de 2004 y en el Plan de Manejo Ambiental los impactos fueron debidamente dimensionados y las medidas de control, prevención, mitigación, corrección y compensación propuestas son adecuadas. En consecuencia, se recomienda su establecimiento condicionado al cumplimiento de las obligaciones que serán consignadas en la parte resolutive.



Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

1857

2006 JUN 2006

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Plan de Manejo Ambiental presentado para la explotación del yacimiento de materiales de construcción denominado Cantera Cerro Grande, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca, dentro del área de la licencia 13376, presentado por la sociedad DOBLE A INGENIERIA LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental anteriormente establecido se llevará a cabo en el término de vigencia del título minero, es decir, hasta el 7 de mayo de 2030.

PARÁGRAFO: En todos los casos de terminación anticipada del Título Minero, la beneficiaria estará obligada a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: - La sociedad DOBLE A INGENIERIA LTDA, deberá sujetar la explotación minera a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental allegado, de manera especial las que se anotan a continuación:

- La explotación se realizará a cielo abierto mediante el método de bancos descendentes de 20 m de altura y bermas de 20 m de ancho, con ángulo de talud trabajo de 80 ° y un ángulo de talud final de 40°.
- La extracción se iniciará en la cota 2.790 m.s.n.m y se llegará a la cota 2.630 m.s.n.m, lugar en el cual se conformará el patio respectivo.
- El cargue, descargue y transporte de materiales se subordinará a las reglas fijadas en la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Se presentarán informes con una periodicidad semestral durante la etapa de montaje y anuales en las demás fases que incluirán, entre otros los siguientes aspectos:

- Cuantificación y análisis de las actividades, contrastando lo programado con lo ejecutado.
- Análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
- Ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
- Dificultades presentadas y medidas adoptadas.
- Análisis de los resultados de monitoreos realizados.
- Análisis y soportes de la información presentada.

ARTÍCULO QUINTO: La CAR podrá solicitar la actualización del Plan de Manejo Ambiental aquí establecido, cuando lo estime pertinente.



1857 27 JUN 2006

ARTICULO SÉXTO: La presente resolución no confiere derechos reales sobre los terrenos involucrados. En consecuencia su titular será responsable por cualquier perjuicio o afectación sobre predios de propiedad de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en esta providencia, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido de esta providencia al alcalde municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación.

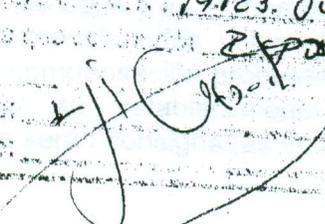
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la sociedad DOBLE A INGENIERIA LTDA. En su defecto, notifíquese por edicto, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LILIANA GONZALEZ MARIN
Subdirectora Jurídica

Proyecto: Wilson Martínez
Revisó: Dra. Luz Edelmira Gutiérrez
Expediente 8011-761-18328.

SECRETARÍA DE OCCIDENTE
BOGOTÁ JUNIO 28 X 2006
Y NOTIFICAR PERSONALMENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN
AL SEÑOR **LUIS FERNANDO ADESA MALDONADO**
CALLE 19.123.048 BOGOTÁ
MIRANDO QUE VAYA EN REPOSICIÓN.
El Notificador: 
El Secretario: